



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 807 - 2022-A-MPI

Ilo, 23 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00113-2007, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de la administrada **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, el Informe N° 278-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 497-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la UO. Agencia Municipal atendiendo su finalidad de y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, y en estricta calificación de los requisitos de la postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda y atendiendo a sus atribuciones, asigno a favor de la administrada el lote de terreno N° 10, Manzana 139 denominado “Mirador del Pacifico”, del VII Programa Municipal de Vivienda, mediante Autorización de Posesión N°00256-2007-AM-MPI, de fecha 26.09.2007 (*folios 35*).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

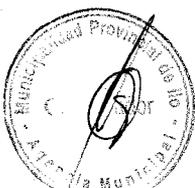
Obra en el Expediente Administrativo con fecha 13 de Agosto de 2012, la solicitud de la administrada **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO** (*fs. 81*), de acogerse al trámite de Titulación establecido en la Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI, y consecuente transferencia definitiva del lote que les fuera asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo 30° y 31° de la acotada ordenanza.

Mediante Resolución Jefatural N° 277-2022-AM-MPI, de fecha 11.04.2022 (*fs. 206-207*), la Unidad Operativa Agencia Municipal resolvió declarar APTA a la administrada **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, con estado civil SOLTERA para acogerse a la Transferencia Definitiva, adjudicataria del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 139 denominado “Mirador del Pacifico”, del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11005365 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

Que, mediante Informe Técnico N°019-2022-TCC, de fecha 22 de Febrero de 2022, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la poseionaria **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, señalando que reúne las condiciones para acceder al documento de transferencia Definitiva, por lo que sugiere proseguir con el trámite de Transferencia Definitiva (*fs. 197*).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe contenido en la Carta N°055-2022-LGPL-TS-AM-MPI (*fs. 198-199*) y el Informe legal plasmado en la Carta N° 239-2022-JPAC (*fs. 202-203*) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N°277-2022-AM-MPI, el cual declaró APTA a la administrada para acogerse a la Transferencia Definitiva establecido en la Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar la Transferencia Definitiva se encuentran detallados en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI, requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, lote de terreno N° 10, Manzana 139 denominado “Mirador del Pacifico”, del VII Programa Municipal de Vivienda.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Por consiguiente, de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, aprobada mediante Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00113-07, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo 31° inciso f) se admita el pedido de la administrada **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, de acogerse al trámite de Titulación, debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compraventa correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **CORONADO CACERES SOLANGE ROCIO**, de estado civil **SOLTERA**, adjudicatario del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 139 denominado “Mirador del Pacifico”, del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11005365 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compraventa a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, a la administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda María Vica Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
I.C.A.M. N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

